

# TEV-JDC-870/2019 Y ACUMULADO, TEV-JDC-878/2019 Y ACUMULADOS

Diversos Agentes y Subagentes Municipales reclamaron la omisión de los Ayuntamientos de Fortín y Las Choapas de presupuestar y pagar una remuneración económica por el desempeño de los cargos para el que fueron elegidos.

## ¿Qué resolvimos?

- Por cuanto hace a la omisión de presupuestar una remuneración, se declaró fundada, toda vez que, como servidores públicos auxiliares, tienen derecho a gozar de una remuneración, la cual debe ser adecuada y proporcional a sus responsabilidades, garantizada mediante partida específica en el presupuesto de egresos correspondiente.
- Por otra parte, respecto a que este Tribunal determine como parámetro para que las responsables fijen la remuneración en los términos solicitados por los promoventes, se declaró parcialmente fundado, ya que este Tribunal no puede fijar la remuneración solicitada, pero se establece que los Ayuntamientos deberán observar los parámetros máximo y mínimo establecidos en las sentencias, para fijar la misma.
- Por cuanto hace al pago de remuneración correspondiente al año 2018, se declara infundado, ya que no es factible ordenar una modificación presupuestal en tal anualidad por haberse cerrado el ejercicio fiscal señalado.
- Por último, respecto al pago de remuneración correspondiente al año 2019, también se calificó como infundado, ya que no resulta factible ordenar la modificación presupuestal pues el mismo se encuentra próximo a terminar su vigencia y prácticamente se encuentra erogado.



**NO OBSTANTE, SE ORDENÓ A LOS AYUNTAMIENTOS RESPONSABLES QUE EMPRENDAN UN ANÁLISIS A LAS FINANZAS MUNICIPALES A EFECTO DE MODIFICAR LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020, ESTABLECIÉNDOSE EFECTOS EXTENSIVOS Y VINCULANDO AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN BREVE TÉRMINO LEGISLE PARA CONTEMPLAR EL DERECHO A TODOS LOS AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES A RECIBIR UNA REMUNERACIÓN.**

